

BASES DE LA CONVOCATORIA PS2025-01, QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIO AYUDA DOMICILIO EN GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL, S.A (CONTRATACIÓN EVENTUAL)

ÍNDICE

1.	Objeto de la convocatoria	2
2.	Oferta	2
3.	Requisitos	2
4.	Fases del proceso de selección	3
4.1.	Publicación de la oferta	3
4.2.	Selección por parte del Servicio Andaluz de Empleo	4
4.3.	Presentación de la documentación requerida.....	4
4.4.	Valoración de méritos.....	4
4.5.	Publicación de la persona seleccionada.....	7
4.6.	Formalización del contrato e incorporación	7
5.	Listado de reserva.....	7
6.	Reclamaciones	7
7.	Política de Protección de Datos de las bases de la convocatoria.....	8
8.	Anexos.....	8



GEN

C/ Carretas 5
11510 Puerto Real - Cádiz -
T. 956 980 980
www.grupoenergetico.es

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección de cinco personas para cubrir las necesidades temporales de personal auxiliar del servicio de ayuda a domicilio en Grupo Energético de Puerto Real, S.A. (de aquí en adelante, GEN) con motivo de varias ausencias por incapacidad temporal.

Las funciones son las contempladas en el anexo 1 del presente documento.

2. Oferta

La oferta de trabajo se presentará a través del Servicio Andaluz de Empleo, el cual se encargará de hacer la selección de las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la oferta.

El contrato será de sustitución.

La retribución del puesto será la prevista en el Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La jornada estará entre 25 y 37,8 horas semanales (dependiendo de la baja a cubrir), de lunes a sábados, pudiendo ser en turno de mañana y tarde o jornada partida.

Incorporación inmediata.

3. Requisitos

Los requisitos mínimos exigidos para poder participar en el proceso de selección son los siguientes:

- 1) Tener cumplidos 18 años, lo que se acreditará mediante fotocopia del DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, PERMISO DE RESIDENCIA o PERMISO DE TRABAJO en vigor.
- 2) De acuerdo con el artículo 21 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el personal auxiliar de ayuda a domicilio debe tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, acreditada mediante los títulos y certificados que se determinen a continuación:
 - a) El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).
 - b) El título de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).
 - c) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior



Tod@s por igual



en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.

- d) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo
 - e) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
 - f) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.
- 3) Disponer de capacidad y recursos para el desplazamiento dentro del término municipal de Puerto Real. El Servicio de Ayuda a Domicilio se presta en los domicilios particulares de las personas usuarias en períodos cortos de tiempo. La jornada laboral, por tanto, transcurre a lo largo de su horario asistiendo y desplazándose a esos distintos domicilios particulares asignados en cada turno, por lo que la participación en este proceso, en caso de resultar seleccionado/a, conlleva la posibilidad de que a lo largo de la jornada laboral, el trabajo se desarrolle en distintas zonas del término municipal, lo que exigiría que el o la auxiliar de ayuda a domicilio tenga que realizar, con sus medios, desplazamientos por la localidad, para lo que deberá usar el medio de locomoción que posea o tenga a su disposición.
- 4) No tener antecedentes penales ni delitos de naturaleza sexual
- 5) Estar capacitado/a para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo. Este requisito se comprobará mediante un reconocimiento médico y un test psicotécnico, previo a la contratación, en el caso de que el/la aspirante sea seleccionado/a.
- 6) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Se incluye una declaración responsable en la solicitud de admisión en el proceso de selección.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluirá a la persona candidata de su participación en la selección.

4. Fases del proceso de selección

4.1.Publicación de la oferta

La oferta de empleo se publicará en la página web de GEN y a través de la oficina virtual del Servicio Andaluz de Empleo. Las personas que estén interesadas y cumplan los requisitos que se indican en el apartado 3 podrán vincularse a la misma.

4.2. Selección por parte del Servicio Andaluz de Empleo

El Servicio Andaluz de Empleo realizará la propuesta de veinticinco personas entre las que se hayan vinculado a la oferta y enviará sus datos a GEN.

4.3. Presentación de la documentación requerida

Sólo se admitirá la documentación presentada por las personas que hayan sido propuestas por el SAE. Tras el aviso por parte del SAE, deberán remitir a rrhh@grupoenergetico.es la siguiente documentación en el plazo de 48 horas:

- Fotocopia del DNI, permiso de residencia o permiso de trabajo en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica requerida.
- Certificado de no tener antecedentes penales
- Certificado de no tener antecedentes de delitos de naturaleza sexual
- Currículum Vitae.
- Formulario de autobaremación cumplimentado (anexo 2)
- Justificantes de todos los méritos valorables de entre los enumerados en el apartado 4.4.

GEN asignará un código de identificación a cada persona, comprobará la documentación presentada para la justificación de los requisitos mínimos exigidos y podrá requerir aclaración o subsanación en caso de defecto en su presentación. Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación, si ésta no se realiza de forma favorable, GEN podrá solicitar al SAE la propuesta de otras candidaturas.

Las personas interesadas tendrán la posibilidad de resolver sus dudas por **teléfono** en el **956980987** en horario de 08:00 a 14:00 h de lunes a viernes, o a través del correo electrónico rrhh@grupoenergetico.es.

4.4. Valoración de méritos

El proceso de selección constará de una FASE, en la que se realizará una valoración de los méritos presentados.

La fecha límite para computar los méritos declarados por las personas aspirantes será el día final de presentación de solicitudes a través de la oficina virtual del SAE, no siendo tenidos en cuenta ni valorados aquéllos que sobrepasen dicha fecha. Por tanto, sólo serán tenidos en cuenta y valorados los títulos académicos, cursos de formación y experiencia profesional obtenidos hasta la fecha indicada.

No se tendrá en cuenta la documentación acreditativa si el mérito que acredita no se ha reflejado en el formulario (anexo 2) en el apartado correspondiente.



Se procederá a la comprobación de la valoración de los méritos, por la que se podrá obtener un máximo de 10 puntos, atendiendo al siguiente BAREMO:

A. FORMACIÓN (máximo 4,5 puntos):

A.1. TITULACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA (máximo 1 punto)

Por estar en posesión de **más** de un título académico de los incluidos en el apartado 3 punto 2, se otorgará un punto.

A.2. CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO (máximo 2,5 puntos).

Por cursos de formación, jornadas o congresos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo, se otorgará la puntuación que se indica en función de su duración:

Puntuación:

De 15 a 30 horas	0,10 puntos
De 31 a 50 horas	0,20 puntos
De 51 a 80 horas	0,40 puntos
De 81 a 100 horas	0,60 puntos
Más de 100 horas	0,80 puntos

A continuación, se incluye una relación, a modo de ejemplo, de áreas de conocimiento puntuables:

- Manejo de grúa de transferencia
- Enfermedades mentales en el ámbito de la ayuda a domicilio
- Resolución de conflictos
- Manipulación de alimentos
- Nutrición y dietética
- Animación sociocultural o de ocio y tiempo libre
- Protección de datos personales

En la formación relacionada con el manejo de grúas de transferencia, así como en el de manipulación de alimentos, cuya duración sea inferior a 15 horas, se otorgará 0,1 puntos por acción formativa.

Los cursos de formación alegados deberán de ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, con indicación del número de horas lectivas. Deberá además constar en el certificado el temario del curso. El tribunal podrá valorar el curso de formación de forma parcial, si una parte del contenido del mismo no tuviese relación alguna con el puesto de trabajo, pero sí otra, siempre y cuando conste en el certificado la duración de los distintos módulos.

A.3. FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (máximo 0,5 puntos):

Por cada hora de formación en materia de prevención de riesgos laborales relacionado con el puesto, se otorgarán 0,001 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos. Esta formación deberá acreditarse con el diploma del curso correspondiente, en el que deberá constar el temario, así como la duración en horas del mismo.

A.4. FORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO (máximo 0,5 puntos):

Por cada hora de formación en materia de igualdad de género, se otorgarán 0,001 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos. Esta formación deberá acreditarse con el diploma del curso correspondiente, en el que deberá constar el temario, así como la duración en horas del mismo.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5,5 puntos): Se valorará hasta un máximo de 5,5 puntos, la experiencia en puestos relacionados con el sector de la dependencia¹ y/o instituciones sanitarias, cuya duración sea igual o superior a 30 días, de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

B.1 Servicios prestados a la administración local, ya sea a través de una empresa privada o una entidad del sector público local:

- B.1.1 En el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, se otorgarán 0,0015 puntos por día, con un máximo de 5,5 puntos.
- B.1.2 En otros puestos con funciones similares dentro del sector de la dependencia y/o instituciones sanitarias, 0,0005 puntos por día, con un máximo de 2 puntos.

B.2 Servicios prestados en otras administraciones distintas a la local, ya sea a través de una empresa privada o una entidad del sector público:

- B.2.1 En el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, se otorgarán 0,0005 puntos por día, con un máximo de 2 puntos.
- B.2.2 En otros puestos con funciones similares dentro del sector de la dependencia y/o instituciones sanitarias, 0,00025 puntos por día, con un máximo de 1 punto.

B.3 Servicios realizados distintos de los anteriores:

- B.3.1 En el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, se otorgarán 0,00025 puntos por día, con un máximo de 2 puntos.
- B.3.2 En otros puestos con funciones similares dentro del sector de la dependencia y/o instituciones sanitarias, 0,0001 punto por día, con un máximo de 1 punto.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificado de Empresa, TC2, Nominas, o cualquier otro documento que permita conocer el periodo y el puesto de trabajo desarrollado, así como el servicio prestado.

¹ Entendiendo por Sector de la Dependencia los servicios comprendidos en el artículo 15.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.



GEN

C/ Carretas 5
11510 Puerto Real - Cádiz -
T. 956 980 980
www.grupoenergetico.es

Una vez terminada la valoración de méritos, GEN publicará el listado con las puntuaciones obtenidas en base a la documentación justificativa aportada. **No se otorgará un plazo para la subsanación de documentación debido a la urgente necesidad de contratación.**

4.5. Publicación de la persona seleccionada

GEN publicará el nombre de las personas seleccionadas en su página web, que serán las cinco personas que hayan obtenido la puntuación más alta en la valoración de méritos. El resto de las personas candidatas quedará en una lista de reserva para los casos que se indican en el apartado 5 (siempre que cumplan con los requisitos mínimos exigidos).

4.6. Formalización del contrato e incorporación

Será condición indispensable que las personas seleccionadas pasen un reconocimiento médico y un test psicotécnico. El contrato queda supeditado a que la persona seleccionada sea declarada APTA para el puesto de trabajo en ambos.

Las personas seleccionadas deberán estar en disposición de incorporarse inmediatamente al puesto de trabajo en el plazo que se establezca al efecto.

5. Listado de reserva

Con las personas que lleguen al final del proceso de selección, se formará un listado de reserva, ordenado de mayor a menor puntuación, que estará vigente hasta finales de 2025.

GEN podrá llamar a las personas de la lista de reserva en los siguientes supuestos:

- Por renuncia a la oferta de alguna de las personas seleccionadas o al contrato una vez formalizado.
- Por no superación del período de prueba de alguna de las personas seleccionadas.
- En caso de que alguna persona seleccionada sea declarada NO APTA o APTA CON LIMITACIONES en el reconocimiento médico o NO APTA en el test psicotécnico.
- Por imposibilidad de alguna persona seleccionada de formalizar el contrato en el tiempo estipulado.
- Por posibles futuras necesidades de contratación eventual en el servicio de ayuda a domicilio de la empresa **en caso de agotamiento de la bolsa actual para dicho perfil.**

6. Reclamaciones

Las bases podrán ser objeto de reclamación ante Grupo Energético de Puerto Real en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la web de la empresa, pudiendo paralizarse a juicio de la misma el comienzo de las pruebas en tanto no sea resuelta.

7. Política de Protección de Datos de las bases de la convocatoria

Grupo Energético de Puerto Real S.A, como responsable del tratamiento de los datos personales garantiza la absoluta confidencialidad de cuantos datos se conozcan a través de la convocatoria e informa a las personas candidatas, que los datos personales facilitados son tratados para hacerle participar en el proceso de selección que realiza la empresa. La legitimación para el tratamiento de sus datos es su consentimiento inequívoco al entregar firmado el impreso de solicitud para participar en la presente convocatoria de selección de personal.

En este sentido, las personas que participan en la convocatoria otorgan su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos en las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo, así como la publicación de resultados en la página web oficial de GEN. Asimismo otorgan el consentimiento expreso para recibir comunicaciones electrónicas remitidas por GEN, relativas al proceso de selección.

La conservación de sus datos se llevará a cabo durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los períodos establecidos en la normativa vigente.

Las personas aspirantes tienen la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento mediante la correspondiente solicitud al Responsable de Tratamiento en la siguiente dirección: C/Carretas Nº 5, 11510 Puerto Real (Cádiz). Asimismo, se le comunica la existencia de un Delegado de Protección de Datos Personales al cual puede dirigirse a través del correo electrónico cadiz@prodat.es o bien a través de la misma dirección postal con la referencia «A/A Delegado de Protección de Datos Personales».

8. Anexos

Anexo 1. Funciones puesto de trabajo

Anexo 2. Formulario de autobaremación de méritos.